

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Maestranza, 4 - Málaga
 Finalidad: Enlace entre líneas Fuengirola-Camino de Coín entre el apoyo situado junto al río Fuengirola con la línea de media tensión situada en el paraje Majadilla del Muerto.
 Características: 3.259 metros de línea a 20 KV con apoyos metálicos y conductores de al-aw de 117 mm.² con aislamiento del tipo suspendido.
 Términos municipales afectados: Mijas
 Procedencia de los materiales: Nacional
 Presupuesto de ptas.: 6.306.520
 Referencia: AT 678/2597

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 31 de octubre de 1989.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de octos previos o lo ocupación en el expediente que se cita (3-AL-163).

Con fecha 4.12.89, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras: 3-AL-163. «Saneamiento y repavimentado de taludes CC-3325, P.k. 1,520 al 1,740», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6º. planta.

RELACION DE PROPIETARIOS

Lugar: Ayuntamiento Cantoria. Fecha: 16.1.90. Hora: 11
 D. Francisco Carricondo Carrillo, C/. Alamicos. Cantoria 1.855 m².
 D. Rafael Martínez Fernández. Cantoria. 40m².

Almería, 19 de diciembre de 1989.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria (PP. 1720/89).

Se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Caja

a la sesión extraordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en la Oficina Mariana Pineda (Plaza Mariana Pineda, 7, Granada), el día 22 de enero de 1990, a las 18 horas y, en segunda convocatoria, si procediera, a las 18,30 horas del mismo día, en el lugar expresado.

ORDEN DEL DIA

1º. Propuesta de modificación del contenido de las cláusulas suspensivas del acuerdo de fusión con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada adoptado en sesión extraordinaria de 21-12-89.

2º. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.

Granada, 28 de diciembre de 1989.- El Presidente.

CAJA SAN FERNANDO

IV EMISION de cédulas hipotecarias (PP. 1708/89).

La Caja San Fernando, con domicilio en Sevilla, plaza de San Francisco núm. 1, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 4.000 millones de pesetas, en títulos al portador de 200.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión. A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: El período de suscripción, por «ventanilla abierta», será desde el día 4 de enero de 1990 hasta el día 30 de abril de 1990. En este período, las peticiones de suscripción se otendrán por orden de recepción hasta la cobertura total de la emisión. No obstante, el período de suscripción terminará el día 30 de abril de 1990, caso de que los títulos no hayan sido suscritas en su totalidad con anterioridad a dicha fecha.

Interés. Durante el período de suscripción y el primer año, 10,5% fijo; el segundo año, 10% fijo y el tercer año, 9,5% fijo. Los cupones se abonarán por semestres vencidos, siendo la fecha del primero, el día 30 de abril de 1990, en la cual se abonarán los intereses correspondientes al período de suscripción, según las quincenas completas que haya permanecido suscrita el título. Los siguientes cupones se pagarán los días 30 de octubre de 1990, 30 de abril y 30 de octubre de 1991 y de 1992 y el 30 de abril de 1993.

Amortización: Los títulos se amortizarán el 30 de abril de 1993. Su precio de reembolso será a la par, por el valor nominal de los títulos, a la finalización del empréstito, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: De conformidad con el art. 12 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo. La Entidad Emisora afecta expresamente en garantía del capital y los intereses de las cédulas, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a su favor, sin necesidad de inscripción registral y sin perjuicio de su responsabilidad universal.

Régimen Fiscal: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Tanto la transmisión como la emisión, cancelación y reembolso de las Cédulas Hipotecarias están exentos de este Impuesto, de acuerdo con el apartado dos del art. 19 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo.

Retenciones en la fuente: los rendimientos de los títulos sufrirán la retención a cuenta vigente en el momento de su pago. Las cantidades retenidas se deducirán de las cuotas de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades.

Cotización en Bolsa: Se solicitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Madrid.

Régimen financiero: Los títulos serán admitidos en las mismas condiciones que los demás valores cotizados en Bolsa, para la constitución de reservas especiales de las Empresas Mercantiles y en particular:

a) Inversión de las reservas técnicas de las Entidades de Seguros y de Capitalización y de Ahorro.

b) Inversión de los recursos de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria.

c) Inversiones en Fondos de reserva de las Entidades de la Seguridad Social.

d) Inversión de cualesquiera fondos de reserva de entidades financieras, que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en títulos de renta fija con cotización en Bolsa.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo y gratuito a disposición del público, en todas las oficinas de la Caja San Fer-

nando y en la Bolsa de Comercio de Madrid; Asimismo dicho folleto, ha sido inscrito con fecha 21.12.89 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de cuyos datos se responsabilizan como administradores de la Entidad Don Francisco Valverde Moya, Don Antonio Almagro de la Cuesta, Don José Manuel Amores Zurita, Don Francisco Gallarda Fernández y Don José Manuel Pangusión Cigales.

Sevilla, veintidós de diciembre de 1989.— El Director del Área de Mercadotecnia, José Manuel Pangusión Cigales.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

PRIMER anuncio de fusión. (PP. 1709/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, por medio del presente anuncio se hace público la siguiente:

Que la Asamblea General Ordinaria de esta Institución, en reunión celebrada en segunda convocatoria el día 27 de noviembre de 1989, debidamente convocada, con la asistencia y quórum necesario exigido por la Ley, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la fusión de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla con la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, mediante la creación de una nueva Entidad, que se denominará Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y con efectos, para este acuerdo y todos los que le sean complementarios, desde el día de la constitución de la nueva Caja y firma de la escritura pública de fusión, todo ello de conformidad con los artículos 34 y 35 del Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo, y demás Disposiciones aplicables.

2. Aprobar el Balance y Cuento de Resultados de la Institución cerrados al día 26.11.89, así como la aplicación de éstos a los fines de la Institución.

3. Aprobar los Estatutos de la Entidad surgida de la fusión.

4. Confirmar y ratificar el Convenio y Pactos de fusión con la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, según han sido formulados y acordados por el Consejo de Administración.

5. Declarar extinguidas a la Institución Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, en la fecha de la fusión efectiva, con traspaso en bloque del activo y pasivo de la disuelta a la Entidad que surja de la fusión, que será sucesora universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de la fusionada, con el consiguiente cese en sus cargos de todos los componentes de sus Organos de Gobierno.

6. Condicionar y someter la validez y eficacia de los acuerdos de fusión a las siguientes condiciones suspensivas:

a) Obtención, en su caso, de las autorizaciones que correspondan por parte de las Administraciones Públicas y, en particular, por la Junta de Andalucía, en orden a la fusión y aprobación de los nuevos Estatutos.

b) Concesión a la fusión de los beneficios fiscales que se soliciten en su grado máximo o a satisfacción en su caso del Consejo de Administración.

c) Adopción en términos idénticos de los correlativos acuerdos por la Asamblea General de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, y concesión por ésta al respectivo Consejo de Administración, de las mismas facultades que se otorguen al del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla por su Asamblea General.

7. Facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos para la adopción de cuantos acuerdos requiera la efectividad del fin perseguido y entre ellos: el de modificar, si procede, los ajustes de valor efectuados en los elementos patrimoniales integrantes del Balance cerrado al día 26 de noviembre de 1989 para adaptarlos a la valoración final que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, el aprobar el balance final de fusión, cuenta de resultados y distribución de los mismos. Igualmente facultar al Consejo de Administración para declarar cumplidas a su satisfacción las condiciones suspensivas mencionadas en el apartado 6.

8. Facultar expresamente con carácter individual y sucesivo y

con cuanta amplitud se requiera en Derecho al Presidente del Consejo de Administración, D. Isidoro Beneroso Dávila, en su defecto al Vicepresidente Primero, D. Guillermo Jiménez Sánchez, al Vicepresidente Segundo D. José Manuel Pineda Bejarano y, a falta de los anteriores, al Director General, D. Juan Pedró Álvarez Giménez, para:

a) Solicitar la concesión de beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/80 de 26 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables a la fusión y las que pudieran devenir en aplicación.

b) Solicitar cuantas autorizaciones administrativas relativas a la fusión sean necesarias o convenientes, en especial las relacionadas con la competencia de la Junta de Andalucía con respecto a la autorización de la fusión y aprobación de Estatutos.

c) Certificar juntamente con la persona apoderada a tal efecto por la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva el cumplimiento en cuantía suficiente, o el incumplimiento en su caso de las condiciones suspensivas a las que se somete la fusión.

d) Proceder al otorgamiento de la escritura pública de fusión y constitución de la nueva Caja, y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr su inscripción en los Registros Públicos o Administrativos que sean necesarios.

e) Proceder a la publicación, por tres veces, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en su caso en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos de mayor circulación de las provincias de Sevilla y Huelva, de los acuerdos de fusión a que queda hecha anterior referencia.

f) Proceder a dar la publicidad de los presentes acuerdos que estimen procedentes y la que exija la legislación vigente, tanto respecto de los organismos públicos y/o privados que sea necesario, como la que sea conveniente para que no se vea interrumpido el normal funcionamiento de la Entidad durante el período transitorio y no se perjudiquen cualesquiera derechos que pudieran corresponderle, con motivo de esta operación de fusión.

g) Aclarar, precisar, interpretar, completar los acuerdos y pactos acordados, subsanar errores cometidos, completar las omisiones producidas, otorgar actos, formular requerimientos y en general decidir sobre cuantos defectos y omisiones obstaculicen la efectividad de los acuerdos de fusión.

h) Suscribir cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la plena eficacia de los anteriores acuerdos y no hayan sido objeto de regulación específica en los apartados anteriores.

El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

PRIMER anuncio de fusión. (PP. 1712/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Asamblea General Ordinaria de esta Institución, en reunión celebrada en segunda convocatoria el día 27 de noviembre de 1989, debidamente convocada, con la asistencia y quórum necesario exigido por la Ley, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la fusión de La Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, mediante la creación de una nueva Entidad, que se denominará Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y con efectos, para este acuerdo y todos los que le sean complementarios, desde el día de la constitución de la nueva Caja y firma de la escritura pública de fusión, todo ello de conformidad con los artículos 34 y 35 del Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo, y demás Disposiciones aplicables.

2. Aprobar el Balance y Cuenta de Resultados de la Institución cerrados al día 26.11.89, así como la aplicación de éstos a los fines de la Institución.

3. Aprobar los Estatutos de la Entidad surgida de la fusión.

4. Confirmar y ratificar el Convenio y Pactos de Fusión con el